

"2020, Año del Centenario luctuoso de Venustiano Carranza, el varón de Cuatro Ciéneas"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Num.: AFG-AGF/ALS-OF-612/2020
Exp.: GIM0501027/20
RFC: SGG160307R28

HOJA No. 1

ASUNTO: Se comunica al contribuyente e aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso f) del CFF, por el monto que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 26 de Octubre de 2020

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIO GASOLINERO GASOM SALTILLO, S.A. DE C.V.
A TORREON No. 4580
COLONIA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25120**

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante orden número GIM0501027/20, contenida en el oficio número 096/2020 del 4 de Junio de 2020 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, inciso d), Novena, párrafo sexto, fracción I, inciso c) y Décima, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo; 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del

.....2



"2020, Año del Centenario luctuoso de Venustiano Carranza, el varón de Cuatro Ciéneas"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Num.: AFG-AGF/ALS-OF-612/2020
Exp.: GIM0501027/20
RFC: SGG160307R28

HOJA No. 2

Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XV, XXIX y XXXVIII, y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, inciso a), II, primer párrafo, III, párrafos primero, inciso f) y quinto, y fracción V del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden número GIM0501027/20, contenida en el oficio No. 096/2020 del 04 de Junio de 2020, girado por C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 15 de Junio de 2020 y retirado de dichos estrados el décimo sexto día hábil con fecha 07 de Julio de 2020, así como publicado en la página electrónica www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html, con fecha 15 de Junio de 2020 y retirado el décimo sexto día hábil con fecha 07 de Julio de 2020, quedando legalmente notificado el 07 de Julio de 2020, en virtud de que la contribuyente de referencia no fue localizable en su domicilio fiscal, tal y como se hace constar en las actas de fecha 08, 09, 10 y 11 de Junio de 2020, en las cuales se hizo constar que se procedió a tocar los timbres y la puerta en el citado domicilio fiscal en repetidas ocasiones, sin que acudiera persona alguna al llamado, también se observó que la puerta principal y la ventana del domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIO GASOLINERO GASOM SALTILLO, S.A. DE C.V., se encuentra cerrado y no se puede ver el interior del domicilio, así mismo tiene una lona roja con las letras "CERRADO POR MANTENIMIENTO Y REMODELACION".

A efecto de notificar la orden GIM0501027/20, contenida en el oficio número No. 096/2020 del 04 de Junio de 2020, girado por C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, personal adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de, se presentó en el domicilio fiscal manifestado por ese contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en A TORREON No. 4580 COLONIA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, C.P. 25120, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin embargo, la contribuyente de referencia no fue localizable en su domicilio fiscal, tal y como se hace constar en las actas de fecha 08, 09, 10 y 11 de Junio de 2020, en las cuales se hizo constar que se procedió a tocar los timbres y la puerta en el citado domicilio fiscal en repetidas ocasiones, sin que acudiera persona

.....3



"2020, Año del Centenario luctuoso de Venustiano Carranza, el varón de Cuatro Ciénegas"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Num.: AFG-AGF/ALS-OF-612/2020
 Exp.: GIM0501027/20
 RFC: SGG160307R28

HOJA No. 3

alguna al llamado, también se observó que la puerta principal y la ventana del domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIO GASOLINERO GASOM SALTILLO, S.A. DE C.V., se encuentra cerrado y no se puede ver el interior del domicilio, así mismo tiene una lona roja con las letras "CERRADO POR MANTENIMIENTO Y REMODELACION".

I. DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS

En este contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A primer párrafo, fracción II, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto en base otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como son Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conocidos de la Consulta a la Base de Datos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	\$22,859,599.49
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00
(=) UTILIDAD FISCAL	\$22,859,599.49
POR TASA SEGÚN ART. 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	30%
POR TASA CORRESPONDIENTE DEL 30%	\$6,857,879.84

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES SEGÚN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	\$22,859,599.49
(X) TASA SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16%
(=) IMPUESTO TRASLADADO	\$3,657,535.91

TOTAL DEL IMPUESTO A CARGO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 10,515,415.75
--	-------------------------



"2020, Año del Centenario luctuoso de Venustiano Carranza, el varón de Cuatro Ciénegas"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Num.: AFG-AGF/ALS-OF-612/2020
Exp.: GIM0501027/20
RFC: SGG160307R28

HOJA No. 4

II. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que ese contribuyente SERVICIO GASOLINERO GASOM SALTILLO, S.A. DE C.V., no fue localizable en su domicilio fiscal, razón por la que impide el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden número GIM0501027/20 contenida en el oficio número 096/2020 de fecha 04 de Junio de 2020, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, primer párrafo fracción III, en relación con el artículo 40-A primer párrafo, fracción I, Inciso a), y Fracción III, párrafos primero, inciso f) y quinto del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta Autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio AFG-AGF/ALS-OF-CNBV-024/2020, de fecha 12 de Octubre de 2020, el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias que se encuentran abiertas a su nombre en el sector de instituciones de banca múltiple, hasta por la cantidad de **\$10,515,415.75**, por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente revisada SERVICIO GASOLINERO GASOM SALTILLO, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyente SGG160307R28, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Finalmente cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente en comento en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado y respecto de pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el período comprendido del 1 de Enero de 2020 al 30 de Abril de 2020, por los que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos provisionales y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

**ATENAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**


**C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**